



# PLAN DE GESTIÓN DE LA SARDINA- ESPAÑA

---

## **PLAN DE GESTIÓN**

### *Artículo 1. Objeto.*

*El objeto de la presente orden es la formulación de un plan de gestión a largo plazo de la sardina (*Sardina pilchardus*) de las aguas VIIIc y IXa del Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM).*

### *Artículo 2. Ámbito de aplicación.*

*La presente orden se aplicará a las capturas de sardina realizadas por la flota española en aguas españolas de la zona VIIIc y IXa del CIEM, así como en aguas de estas zonas bajo jurisdicción de otros Estados miembros de la Unión Europea.*

*La flota afectada por esta orden serán los buques pertenecientes a los censos de cerco en los caladeros del Cantábrico Noroeste y del Golfo de Cádiz, siendo éstas las únicas flotas autorizadas a capturar esta especie.*

### *Artículo 3. Regla de explotación.*

*Las capturas máximas anuales de la sardina de las zonas CIEM VIIIc y IXa se determinará por el siguiente modelo, entendiéndose por biomasa del stock la biomasa estimada de individuos mayores de 1 año (B1+), obtenida a partir del modelo de evaluación del grupo de trabajo de Consejo Internacional para la Exploración del Mar del año anterior:*

- a) Cuando la biomasa del stock sea inferior a 135.000 Tn el TAC será igual a cero toneladas.*
- b) Cuando la biomasa del stock se encuentre entre 135.000 Tn y 368.400 Tn el TAC se determinará con base en la siguiente fórmula:  $TAC=0,36 \cdot (BIOMASA -135.000)$ .*
- c) Cuando la biomasa del stock sea superior a 368.400 Tn el TAC será igual a 86.000 toneladas.*

***No obstante, en aquellos casos en que la aplicación de la regla de explotación llevase aparejada una reducción superior al 50 % en volumen de capturas, serán de aplicación, en el caso de ser planteadas, las consideraciones precautorias del Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM).***



*Artículo 4. Limitación de las capturas.*

*En ausencia de un reparto de las capturas totales entre España y Portugal, la flota española podrá faenar hasta que se alcance el total de las capturas máximas previstas por la regla de explotación para las flotas de España y Portugal.*

*Artículo 5. Comunicación de la cantidad de capturas máximas anuales.*

*Cada año y siempre antes del día 31 de enero se comunicará mediante resolución del Director General de Recursos Pesqueros y Acuicultura la cuota de sardina de las zonas VIIIc y IXa asignada a España para la campaña del mismo año.*

*En el caso de que no se aprobase dicha resolución se entenderá prorrogado el mismo nivel de capturas que el año anterior.*

*Artículo 6. Periodos de actividad.*

*1. El periodo autorizado para ejercer la pesca de sardina será de cinco días a la semana cada buque, debiendo cesar dicha actividad como mínimo 48 horas continuadas en el caladero del Cantábrico y Noroeste y 58 horas continuadas en el caladero del Golfo de Cádiz.*

*2. Se prohíbe temporalmente la pesca en aguas del caladero del Golfo de Cádiz desde el 1 de diciembre hasta el 31 de enero del año siguiente.*

*Artículo 7. Duración del plan.*

*El presente tendrá una vigencia de tres años.*

**✚ NORMAS GESTIÓN 2016**

*Primero.*

*Para la campaña de pesca 2016, la cantidad máxima de sardina ibérica que podrá ser capturada por las flotas de **España y Portugal** es de **14.000 toneladas** revisables al alza, como resultado de las campañas científicas de primavera. Se acuerda limitar las capturas **hasta el 31 de julio en 10.000 toneladas**, pudiendo ser revisadas a partir de esta fecha con el tope global de 14.000 toneladas.*

*Segundo.*

*Para la **flota española** se establecen unos **topes mensuales** de capturas de **750 toneladas** para toda la sardina capturada en las zonas CIEM VIIIc y IXa.*

*Tercero.*

*Este tope mensual se distribuirá en un máximo de **450 toneladas** para los buques de **cercos del Cantábrico y noroeste** y un máximo de **300 toneladas** para los buques de **cercos del golfo de Cádiz**.*



*Cuarto.*

*Para la totalidad de la campaña se reserva una cantidad de 175 toneladas, no sujeta a topes de captura, para poder ser pescada exclusivamente por aquellos buques que usen el arte de xeito para faenar.*

*Quinto.*

*La pesquería de la sardina dará comienzo para toda la flota a partir de las 0:00 horas del 1 de marzo. No obstante lo anterior, con anterioridad a ese periodo los buques que usen el arte de xeito para faenar si están autorizados a pescar sardina.*

*Sexto.*

*El reparto acordado por los puestos de golfo de Cádiz seguirá en vigor, así como la limitación de **3.000 kilogramos semanales por embarcación** para embarcaciones de **cercos del Cantábrico y Noroeste**.*

*Séptimo.*

*La pesquería de la sardina finalizará para toda la flota a partir de las **0:00 horas del 30 de noviembre**. No obstante lo anterior, con posterioridad a esa fecha los buques que usen el arte de xeito para faenar si están autorizados a pescar sardina y si continúa habiendo posibilidades de pesca disponibles para este segmento.*